



**CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD ORIGINARIA DEL PUEBLO DE SAN ANDRES TOTOLTEPEC,  
PARA PARTICIPAR EN ASAMBLEA DELIBERATIVA, COMO PARTE DE LA CONSULTA INDIGENA QUE SE  
ESTÁ LLEVANDO A CABO PARA EL NOMBRAMIENTO DE SU AUTORIDAD TRADICIONAL, CON BASE EN SU  
DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA.**

**ANTECEDENTES**

1. El 12 de enero de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, dictó sentencia en el expediente SDF-JDC-2165/2016, en donde ordena a la Delegación de Tlalpan para que, en coordinación con las autoridades tradicionales del Pueblo de San Andrés Totoltepec, lleve a cabo la debida Consulta Indígena a nuestro Pueblo, para definir el procedimiento y elección de su autoridad tradicional, con fundamento en el derecho a la libre determinación que se reconoció en tanto somos parte de los pueblos indígenas de México.
2. El 22 de julio de 2018, inició la citada Consulta Indígena, en su primera fase, realizándose la Asamblea Informativa, de conformidad con la convocatoria que al respecto se publicitó y de la cual se levantó el acta de asamblea correspondiente.
3. Con la finalidad de continuar con la Consulta Indígena, las autoridades que suscriben la presente, de manera conjunta,

**CONVOCAN**

A todas las personas ciudadanas originarias del pueblo de San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, Ciudad de México; para asistir a la Asamblea Deliberativa, de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**Primera.-** Podrán participar en la Asamblea Deliberativa, con derecho a voz y voto, solamente las personas ciudadanas originarias, hombres y mujeres, mayores de edad del Pueblo de San Andrés Totoltepec.

**Segunda.-** Para acreditar la identidad originaria, la persona interesada en participar en la Asamblea Deliberativa, deberá presentar ante la Mesa de Registro lo siguiente:

- a) Copia de su acta de nacimiento en la que se verificará la ascendencia originaria, de parte de padre y/o madre.
- b) Su credencial para votar con fotografía, para acreditar su ciudadanía y mayoría de edad.

Cualquier asunto relacionado con este punto lo resolverá la misma Mesa de Registro.

**Tercera.-** El registro para poder participar en la Asamblea Deliberativa se llevará a cabo el domingo cinco de agosto de 2018, de las 10:00 a las 12:00 horas.

**Cuarta.-** La Asamblea Deliberativa se llevará a cabo el cinco de agosto de 2018, en el kiosco del pueblo, a las 12:00 horas.

**Quinta.-** El desarrollo de la Asamblea estará a cargo de una mesa de debates que se elegirá en la misma asamblea y que constará de un Presidente de la mesa, un Secretario(a) y 4 escrutadores. A esta reunión asistirán como instancias de observación-asesoría la Delegación de Tlalpan, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Comisión de los

Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Contraloría Interna de la Delegación Tlalpan y asesores del Pueblo de San Andrés, sin voz ni voto y solo con la finalidad de que coadyuven en garantizar que los trabajos se realicen bajo los principios de respeto a los derechos humanos, al derecho de igualdad y no discriminación, con perspectiva de interculturalidad y género; y respetando, protegiendo y garantizando los derechos colectivos del Pueblo de San Andrés Totoltepec.

**Sexta.-** El desarrollo de la Asamblea Deliberativa se llevará a cabo bajo el siguiente orden del día:

1. Registro de asistentes (de las 10:00 a las 12:00 horas)
2. Presentación de instituciones públicas presentes.
3. Presentación del objeto de la Asamblea Deliberativa.
4. Nombramiento de la Mesa de debates.
5. Recapitulación de la Asamblea Informativa.
6. Marco constitucional de la Ciudad de México en materia de derechos de los pueblos originarios.
  - 6.1. Deliberación de la asamblea bajo los siguientes puntos: "Sabido que San Andrés Totoltepec es un Pueblo originario y de conformidad con el nuevo marco constitucional" se podrán presentar las propuestas estructuradas que respondan y expliquen las siguientes premisas:
    - a) ¿Qué tipo de autoridad nos interesaría tener? ¿unipersonal o colectiva? ¿Por qué?
    - b) ¿Qué funciones o atribuciones tendría la autoridad propuesta?
    - c) Dicha autoridad ¿debería depender de la Alcaldía (hoy delegación), o de la voluntad del pueblo?
    - d) Si fuera colectiva, ¿quiénes deberían integrar a dicha autoridad?
    - e) ¿Cómo deberíamos llamar a esta autoridad?

**Séptima.-** Una vez que se hayan presentado las propuestas, se hará una síntesis ellas, en formato de preacuerdos, para posteriormente someterlos a la consideración de la Asamblea Deliberativa, se harán los ajustes necesarios para someter a la correspondiente aprobación. La votación será a mano alzada y por el cómputo de mayoría simple (más del 50% de los votantes).

**Octava.-** Los acuerdos de esta Asamblea serán de carácter obligatorio para efectos internos y externos del Pueblo de San Andrés Totoltepec.

**Novena.-** Los acuerdos de esta Asamblea Deliberativa serán comunicados ampliamente bajo todas las formas disponibles (escrita, verbalmente y en pancartas y lonas) al mismo Pueblo de San Andrés, así como a todas las autoridades involucradas en el presente proceso de consulta para su cumplimiento.

**CONVOCAN**

Comisariado Ejidal  
No. 09-012-1-00061  
Pedro Rodríguez Sandoval  
Patronato 2016 – 2019  
Zeferino Pérez Pérez



Mayordomía de la Salva  
Marco Antonio Miranda Osnaya  
Vo. Bo. Del Jefe delegacional en Tlalpan  
Fernando A. Hernández Palacios Mirón

